



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

GOBIERNO
DE EL SALVADOR

RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

San Salvador, a las NUEVE HORAS Y SEIS MINUTOS del día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2018-0579 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: _____ ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma. Considerando que la Ley de Acceso a la información Pública, dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA, YA QUE SEGÚN LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CUSCATLÁN, LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS DEL COMPLEJO EDUCATIVO RAFAEL BARRAZA RODRIGUEZ NO HAN SIDO GENERADOS POR LA DIRECCIÓN DEL COMPLEJO, DEBIDO A QUE NO FUE SOLICITADA LA PARTIDA INTERNA PARA OCUPAR LA PLAZA VACANTE DE ESTUDIOS SOCIALES GENERADA POR EL PROFESOR _____ AL OCUPAR LA SUBDIRECCIÓN, YA QUE NO HUBO NECESIDAD PARA ELLO CUBRIENDO LA VACANTE CON EL PROFESOR _____ PLAZA EN LA INSTITUCIÓN.

Oficial de Información
Lic. Salomón Alfaro Estrada
Dirección de Transparencia



06-11-2018